



RESOLUCIÓN N° 725.-



“POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, GRADOS TÉCNICOS, MATERIAS PRIMAS, ENMIENDAS Y AFINES DE USO AGRÍCOLA, Y SE IMPLEMENTA EL USO DE ETIQUETAS CODIFICADAS EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 14 de setiembre de 2015.

VISTO:

La Nota DAG N° 189/15, presentada por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Dictamen N° 896/15 de la Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DAG N° 189/15, la DAG solicita la creación de un Sistema de Control y Monitoreo para productos Fitosanitarios, Fertilizantes, Grados Técnicos, Materias Primas, Enmiendas y Afines, así como la implementación del uso de etiquetas codificadas para dichos productos, todo esto, basado en la necesidad de dar seguimiento a los insumos de uso agrícola, regulados por la Institución en sus distintos procesos.

Que, el Sistema de Control y Monitoreo contribuiría al SENAVE al cumplimiento de uno de sus objetivos que es el de *“Controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias”*, conforme a la Ley N° 2459/04.

Que, dicho sistema, permitirá realizar un monitoreo, en tiempo y forma, en el proceso de importación, almacenamiento, producción, formulación, comercialización, fraccionamiento, distribución, síntesis, disposición final de envases vacíos, exportación, etc., a los efectos de controlar la gestión de los mismos.

Que, con la implementación del referido sistema, se propone la identificación de cada producto con etiquetas codificadas, así como la adecuación de los involucrados en los distintos procesos que la componen.

Que, la Ley N° 2459/04 *“QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: ...c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad de los productos agrícolas y de*

Humaitá 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de Asunción
Edificio Planeta 1 – Piso 15
Telef. 445 769 / 441 549




Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 725.-



“POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, GRADOS TÉCNICOS, MATERIAS PRIMAS, ENMIENDAS Y AFINES DE USO AGRÍCOLA, Y SE IMPLEMENTA EL USO DE ETIQUETAS CODIFICADAS EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

semillas, las siguientes: ...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción”.

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

POR TANTO:

En base a los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente Resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE, RESUELVE:

Artículo 1°.- CREAR, el Sistema de Control y Monitoreo de productos fitosanitarios, fertilizantes, grados técnicos, materias primas, enmiendas y afines, de uso agrícola.

Artículo 2°.-ESTABLECER, que a los efectos de la comprensión de la presente Resolución se definen los siguientes términos:

- **Sistema de Control y Monitoreo:** Es un procedimiento Técnico-Administrativo que permite realizar el seguimiento para cada grado técnico, materia prima, productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, a lo largo del proceso de importación, fraccionamiento, comercialización, formulación, fabricación, síntesis, distribución, almacenamiento, exportación, disposición final, etc., en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales.

- **Etiquetas codificadas:** son soportes adhesivos de seguridad foliados con código alfanumérico único, que permite enlazar la información de la Autorización Previa Importación (APIM) y otros sistemas de procesos correspondientes, del grado técnico, materia prima, productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, de conformidad a lo declarado. Las etiquetas codificadas son intransferibles.

Artículo 3°.-ESTABLECER, que el Sistema de Control y Monitoreo, será implementado en las siguientes etapas:

- La **primera etapa** abarcará el régimen de importación para productos fitosanitarios formulados, fertilizantes, grados técnicos, materias primas, enmiendas y

Humaitá 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción

Edificio Planeta 1 – Piso 15

Telef. 445 769 / 441 549



*Ing. Agr. Maria Carmelita Torre
Secretaria General*

“POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, GRADOS TÉCNICOS, MATERIAS PRIMAS, ENMIENDAS Y AFINES DE USO AGRÍCOLA, Y SE IMPLEMENTA EL USO DE ETIQUETAS CODIFICADAS EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

afines, que incluyan todos los ingredientes activos registrados. Esta etapa estará comprendida a partir de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de promulgación de la presente Resolución. Quedan exceptuados de esta etapa lo establecido en el punto 9 del Anexo I.

- La **segunda etapa** abarcará a los productos bajo los procesos de fraccionamiento, síntesis, distribución, comercialización, formulación, fabricación, exportación, disposición final para productos fitosanitarios, fertilizantes, grados técnicos, materias primas, enmiendas y afines. Esta etapa entrará en vigencia a partir del primer trimestre del año 2016.

Artículo 4°.- DISPONER, que el Sistema de Control y Monitoreo, estará integrado principalmente por etiquetas codificadas adhesivas de seguridad foliadas con código alfanumérico único, las cuales serán de uso obligatorio para cada Grado Técnico, Materia Prima, Productos Fitosanitarios, Fertilizantes, Enmiendas y Afines de uso agrícola, ingresados a territorio nacional, la cual vinculará mediante la utilización de un lector de Código QR (Quick Response), la información contenida en la APIM, con los datos del respectivo registro en la institución, durante el proceso de importación, almacenamiento, producción, formulación, comercialización, fraccionamiento, distribución, síntesis, disposición final de envases vacíos, exportación, etc, que cumplen los mismos.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Autorización Previa de Importación emitida desde los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de promulgación de la presente resolución, será sometida al presente sistema.

Artículo 6°.- ESTABLECER, que todas las personas físicas y/o jurídicas, que intervengan en las actividades del Sistema de Control y Monitoreo, deben estar registradas en el SENAVE. Asimismo, deberán igualmente estar inscriptos en la institución, los productos fitosanitarios, fertilizantes, grado técnico, materia prima, enmiendas y afines de uso agrícola.

Artículo 7°.- APROBAR, los ANEXOS que forman parte de esta resolución.

Artículo 8°.-DISPONER, que el cumplimiento de la presente resolución es responsabilidad de la Dirección General Técnica y Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes.



RESOLUCIÓN N° 725.-



“POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, GRADOS TÉCNICOS, MATERIAS PRIMAS, ENMIENDAS Y AFINES DE USO AGRÍCOLA, Y SE IMPLEMENTA EL USO DE ETIQUETAS CODIFICADAS EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 9°.-ESTABLECER, que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución implicará el retiro de circulación comercial de los productos sin etiquetas codificadas, quedando bajo responsabilidad de la entidad comercial importadora/distribuidora/comercializadora, la regularización de las etiquetas codificadas al requerimiento de las normas, caso contrario, el SENAVE procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente. La fiscalización del SENAVE respecto a la implementación del presente sistema, se ejecutará gradualmente.

Artículo 10°.-DISPONER, que se exceptúan de los alcances de la presente resolución, a las muestras con fines de Registro Experimental que se importen para análisis o ensayos de 5 lotes, ensayos de calidad y/o pruebas de eficacia agronómica. Además al usuario final, que no posea local comercial.

Artículo 11°.- La presente resolución entrará en vigencia, a los 30 (treinta) días siguientes de su promulgación.

Artículo 12°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**FDO: ING.AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE**



COPIA
Carmelita Torres de Oviedo
**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

“POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, GRADOS TÉCNICOS, MATERIAS PRIMAS, ENMIENDAS Y AFINES DE USO AGRÍCOLA, Y SE IMPLEMENTA EL USO DE ETIQUETAS CODIFICADAS EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, GRADO TÉCNICO, MATERIA PRIMA, ENMIENDA Y AFINES DE USO AGRÍCOLA.

(1° Etapa)

OBJETIVO.

Establecer el monitoreo y control, que permite realizar el seguimiento de Grado Técnico, Materia Prima, Producto Fitosanitario, Fertilizante, Enmiendas y Afines de uso agrícola, durante el proceso de importación.

ALCANCE.

A todos los lotes de cada partida, por bulto o envases de Grado Técnico, materia prima, productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, registrados en el SENAVE, involucrados en el proceso de importación.

SUJETOS.

Todas las personas físicas o jurídicas que intervengan en los procesos de importación. Asimismo, los productos fitosanitarios, fertilizantes, grado técnico, materia prima, enmiendas y afines.

DEFINICIONES.

Además de las terminologías ya aprobadas en otras reglamentaciones, se incorporan las siguientes:

- **Lote:** Cantidad definida de producto de la misma especificación y procedencia.
- **Partida:** Cantidad de producto acondicionado para despacho y comercialización puede estar integrado por más de un lote.
- **Bulto o envase:** se entiende por envase o bulto al material que contiene o guarda a un producto fitosanitario, fertilizante, materia prima, grado técnico, enmienda, afines y forma parte integral del mismo. Dicho material no puede ser rellenado o reutilizado.
- **Lector de QR (Quick Response):** dispositivo que permite leer Código QR.
- **Código QR:** es un módulo para almacenar información. Los códigos QR pueden leerse desde computadores personales, teléfonos inteligentes o tabletas mediante

Humaitá 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción

Edificio Planeta 1 – Piso 15

Telef. 445 769 / 441 549



“POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, GRADOS TÉCNICOS, MATERIAS PRIMAS, ENMIENDAS Y AFINES DE USO AGRÍCOLA, Y SE IMPLEMENTA EL USO DE ETIQUETAS CODIFICADAS EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

dispositivos de captura de imagen como escáner o cámaras de fotos, programas que lean los datos QR y una conexión a Internet para las direcciones web.

PROCESOS Y REQUERIMIENTOS.

- 1) Al momento de solicitar la APIM (*Autorización Previa de Importación*), la entidad comercial abonará en concepto de *Emisión de Etiquetas Codificadas*, en cualquier Perceptoría habilitada, por la cantidad declarada en el citado documento. Asimismo, la entidad comercial importadora deberá expresar, la cantidad de envases o bultos por N° de Lote de cada partida, en la APIM.
- 2) Las etiquetas codificadas, serán entregadas por la Perceptoría del Punto de Ingreso especificado en la APIM o en cualquier Perceptoría habilitada para la distribución de las mismas, una vez abonado el servicio referido en el punto anterior y autorizado por funcionario responsable de la APIM.
- 3) Concluido el proceso de inspección (verificación documentaria, física y muestreo) de las partidas importadas (mediante Sistema electrónico lector QR), y si las mismas cumplen con los requerimientos exigidos para su ingreso, el Inspector Oficial Autorizado (IOA), procederá a la redacción de un Acta de Fiscalización, por la cual se deja constancia de la entrega de las etiquetas codificadas para su adhesión a cada bulto o envase, previo otorgamiento del Permiso de Importación correspondiente.
- 4) La entidad comercial importadora, es la responsable de la correcta adhesión y utilización de la etiqueta entregada por cada bulto o envase, antes de la comercialización.
- 5) El SENAVE a través de sus funcionarios Técnicos fiscalizará la correcta utilización de la etiqueta, cuando lo considere pertinente.
- 6) En caso de deterioro, rotura o falla de las etiquetas codificadas, las mismas podrán ser reemplazadas por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a través del Dpto. de Control y Evaluación de Insumos, previa presentación de nota por parte de la entidad comercial afectada, detallando la cantidad y el estado de las mismas.
- 7) Recibida dicha nota, el SENAVE corroborará el estado de las etiquetas codificadas previo pago del servicio de inspección, a través de la Coordinación de Regionales. De comprobarse el deterioro, rotura o falla de las etiquetas codificadas, se procederá

Humaitá 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 – Piso 15
Telef. 445 769 / 441 549




María Carmelita Torres de O
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 725.-



“POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, GRADOS TÉCNICOS, MATERIAS PRIMAS, ENMIENDAS Y AFINES DE USO AGRÍCOLA, Y SE IMPLEMENTA EL USO DE ETIQUETAS CODIFICADAS EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

a documentar mediante Acta de Fiscalización y tomas fotográficas el hecho, para ser analizado por la DAG, la cual autorizará, mediante Visto Bueno en el Acta correspondiente, la sustitución de las etiquetas codificadas y la baja correspondiente en el sistema.

- 8) Las etiquetas codificadas referidas en el punto anterior, serán retiradas de la Perceptoría de la oficina Central, previo pago del costo por las nuevas etiquetas emitidas.
- 9) Para los casos de importación de materias primas, grados técnicos, enmiendas y afines, los mismos serán etiquetados por las entidades comerciales importadoras, previa presentación de un Plan de Producción.



